Ref.: Proceso Ordinario Rad.: 2021-586

Demandante: MAURO DANILO AMADO AMADO Demandado: SANDRA CALLEJAS PERILLA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para requerir al curador ad litem designado mediante providencia del 22 de septiembre de 2022.Lo anterior para su conocimiento.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022 Auto (i): 1677

Visto el informe secretarial que antecede, advierte este Despacho que, mediante providencia del 22 de septiembre de 2022, se dispuso nombrar al Dr. Santiago Velasco Ordoñez, advirtiéndole de la sanciones previstas en el artículo 50 del C.G.P., de no comparecer ante esta agencia judicial para asumir su cargo por ser esta asignación de forzosa aceptación.

Así las cosas, se procederá a **REQUIERIR** a la Dr. Santiago Velasco Ordoñez identificado con C.C. No. 79.961.755 y T.P. No. 125.635 del C.S. de la J., para que un plazo de 5 días hábiles explique las razones por las cuales no se ha presentado para asumir su cargo de **CURADOR AD LITEM**, so pena de compulsarle copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Santiago Velasco Ordoñez identificado con C.C. No. 79.961.755 y T.P. No. 125.635 del C.S. de la J., para que un plazo de 3 días hábiles explique las razones por las cuales no se ha presentado para asumir su cargo de **CURADOR AD LITEM**, so pena de compulsarle copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

SEGUNDO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

Ref.: Proceso Ordinario Rad.: 2021-586

Demandante: MAURO DANILO AMADO AMADO

Demandado: SANDRA CALLEJAS PERILLA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia fue notificada en el Estado N° 087 de Fecha 10 de noviembre de 2022

Secretaria